



Ixtlahuacán
de los Membrillos

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. A 14 DE ENERO DE 2026

ASUNTO: DICTAMEN DE PODA

DMACC/45/2026

ING. JOSE ERNESTO DE LA CERDA MARTINEZ.

DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 228.

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 14 de ENERO de 2026, en la calle AV. AGUILILLAS #18, en la localidad LAS AGUILILLAS, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; se observaron cinco sujetos forestales de la especie PINO, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo los siguientes datos.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
5	PINO	6 A 8 mts	80 cms	Bueno	Poda

El estado general de los sujetos forestales es bueno, no presenta daños o alteraciones en ninguna de sus estructuras, sin embargo el tamaño es de gran consideración y ponen en riesgo la integridad de toda la comunidad estudiantil, por lo que es necesaria una PODA de levantamiento de copa y despunte, en la cual se hará la eliminación proporcional de las ramas que causan daños inminentes y la punta del árbol con relación a su tamaño, con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical; en dicho tratamiento **NO** se deberá cortar más del **40%** de la copa.

En caso de ser necesaria una segunda intervención para reducir más el tamaño del sujeto forestal, esta se hará un año después de la primera poda, de preferencia en temporada de lluvias y con previa autorización de esta Dirección, con el fin de garantizar la salud y vigor del arbolado.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA

DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Presidencia Municipal de
Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,



37676-23000



www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."